









CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA HONORABLE QUINCUAGESIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA LA LEGISLATURA DE ZACATECAS, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DIPUTADO PEDRO GOYTÍA ROBLES, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN INTERNO Y CONCERTACIÓN POLÍTICA Y EL DIPUTADO JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN, PATRIMONIO Y FINANZAS, Y POR OTRA PARTE LA UNIVERSIDAD INTERAMERICANA PARA EL DESARROLLO A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA UNID, REPRESENTADO POR LA DIRECTORA DE LA UNID, MAESTRA HERLINDA GORETTI LÓPEZ VERVER Y CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS VARGAS. SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA LEGISLATURA DE ZACATECAS"

- Que conforme a los artículos 49 y 50 de la Constitución Política del Estado de Zacatecas, "LA LEGISLATURA DE ZACATECAS" forma parte del Poder Público del Estado y es depositaria del Poder Legislativo Local.
- 2. Que en atención a lo dispuesto por los artículos 108, 113 fracciones III y IX y 122 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, el Diputado PEDRO GOYTÍA ROBLES, Presidente de la Comisión de Régimen Interno y Concertación Política, y el Diputado JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas, cuentan con facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con el Acuerdo aprobado en Sesión de pleno de fecha 31 de mayo de 2007.
- 3. Que de conformidad con lo establecido por los artículos 123, 124 y 133 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, "LA LEGISLATURA DE ZACATECAS" cuenta con una Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias, la cual tiene bajo su coordinación al Instituto de Investigaciones Legislativas, mismo que conforme al artículo 230 del Reglamento General del Poder Legislativo tiene como atribuciones las de realizar investigación en las distintas áreas del conocimiento concerniente a











la función legislativa y parlamentaria, establecer mecanismos de coordinación y cooperación con institutos y entidades que realicen funciones similares, formular y ejecutar programas de formación y capacitación de personal técnico en el desarrollo de la función legislativa.

- 4. Que el cumplimiento y ejecución del presente convenio estará a cargo del Instituto de Investigaciones Legislativas, en lo sucesivo "el Instituto", y el responsable de dichas acciones será el Lic. Pedro Antonio Argomaníz Realzola, Coordinador del mismo.
- Que para los efectos legales de este convenio, señala como su domicilio en Calle Fernando Villalpando esquina con San Agustín s/n, colonia centro de la Ciudad de Zacatecas, mismo domicilio para el cumplimiento del presente convenio.

II.- DECLARA LA UNID:

- 1. Pertenecer a la razón social denominada Universidad del Tercer Milenio, S.C. (GRUPO CORPORATIVO ANAHUAC), constituida conforme a las leyes Mexicanas, según consta en la escritura No. 26924 de fecha 24 de Noviembre de 1999, pasada ante la fe del Lic. Francisco Javier Arredondo Galván, titular de la Notaria No. 173 de la Ciudad de México, contando su representante con las amplias facultades para celebrar este convenio.
- 2. Tener su domicilio Fiscal en Cerro de las Campanas No. 3 Col. San Andrés Atenco, Tlalnepantla, Estado de México y su sede en Zacatecas en Av. Universidad No. 274 Fraccionamiento La Loma, C. P. 98098 y estar inscrita en el registro de contribuyentes bajo la clave UTM 010711 E2A. Tener como objeto social el contribuir al desarrollo Nacional mediante la preparación de personal profesional calificado nivel Universitario que demanda el sistema productivo del país.
- 3. Que para cumplir con los fines que señala el contrato que creo, ha establecido planteles de su sistema educativo, en los que se preparan y capacitan profesionales y técnicos de acuerdo a las necesidades del apartado productivo nacional impartiendo carreras en diferentes áreas de la actividad económica.
- 4. Que de acuerdo a los programas institucionales tiene contemplada la realización de actividades de vinculación con los sectores productivo, público, educativo y social, que le permiten realizarse como una Institución de Educación Profesional y Técnica.











- Que conforme a las actividades de vinculación a que se refiere la declaración anterior, tiene interés en celebrar el presente convenio con la Legislatura de Zacatecas.
- 6. Contar con el reconocimiento de validez oficial de estudios por parte de las autoridades correspondientes para los programas de estudios que se imparten en la misma.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

- Que se reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, resolviendo celebrar el presente convenio.
- Que el presente convenio tiene como propósito formalizar una acción de vinculación entre las partes, para que de manera conjunta contribuya al logro de los objetivos de ambas.
- Que libre de coacción manifiesten su interés en asumir las obligaciones y derechos consignados al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es establecer las bases generales de colaboración para que **la Legislatura de Zacatecas**, a través de "**el Instituto**", y **la UNID** lleven a cabo todas aquellas actividades necesarias para realizar los trabajos que se deriven del presente convenio.

SEGUNDA.- Para la ejecución del objeto de este convenio, la Legislatura de Zacatecas a través de "el Instituto" y la UNID acuerdan lo siguiente:

- a) "El Instituto" colaborará con la UNID aceptando a sus alumnos para que realicen su servicio social.
- b) Intercambio en publicaciones, material didáctico e información bibliográfico.
- c) Promoción de actividades Interinstitucionales.
- d) Programas que permitan el flujo de estudiantes entre ambas Instituciones.











e) Publicar artículos en los medios de difusión correspondientes a cada una de las partes.

TERCERA.- Conforme a lo expuesto en las cláusulas anteriores, **la UNID** conviene en proporcionar estudiantes para que realicen su servicio social con una permanencia de 480 horas o seis meses continuos, **"el Instituto"** proporcionara los elementos teóricos, asesoría y capacitación necesaria para la realización del Servicio Social.

CUARTA.- La UNID utilizará en sus actividades promociónales los logotipos de ambas Instituciones.

QUINTA.- "El Instituto" acuerda otorgar constancia de participación a los alumnos de **la UNID** que colaboren en las acciones materia de este convenio y además se otorgarán los créditos respectivos por los resultados obtenidos en sus proyectos.

SEXTA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, la Legislatura de **Zacatecas** designa como responsable al C. Licenciado Pedro Antonio Argomaníz Realzola Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas, por su parte, la **UNID** designa como responsable a La Maestra Herlinda Goretti López Verver y Vargas

SEPTIMA. Bajo ninguna circunstancia podrá interpretarse que la realización del presente convenio, podrá generar obligaciones de carácter laboral, por ninguna de las dos partes, con respecto a los recursos humanos que en el intervienen.

OCTAVA. Este instrumento tendrá vigencia de un año a partir de la fecha de su firma y se prorrogará automáticamente si no existiera notificación en contrario de alguna de las partes.

El cambio o remoción de alguno de los representantes de las partes no modifica de forma alguna la vigencia del presente convenio.

NOVENA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a la contraparte notificándolo con sesenta días de anticipación. En tal caso, ambas partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio deberán ser concluidas.

DECIMA. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia o que se derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por las partes.











LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO PARA SU DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA PARTE, EN LA CIUDAD DE ZACATECAS, A 7 DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL SIETE.

Por LA LEGISLATURA DE ZACATECAS

Por LA UNID

DIP. PEÓRO GOYTÍA ROBLES Presidente de la Comisión de

Régimen Interno y Concertación Política.

MAESTRA. HERLINDA GORETTI LÓPEZ

VERVER Y VARGAS

Directora.

DIP. JUAN CARLOS LOZANO MARTÍNEZ

Presidente de la Comisión de Planeación, Patrimonio y Finanzas

TESTIGO\$

DIP. AÍDA ALICIA LUGO DÁVILA Presidenta de la Comisión de Estudios Legislativos y Prácticas Parlamentarias. LIC. PEDRO ANTONIO ARGOMANIZ REALZOLA

Coordinador del Instituto de Investigaciones Legislativas.